INFORME COMPLEMENTARIO N° 02/2016

A: Consejo de Administración
Circunscripción Judicial de Paraguarí

DE: Comité de Evaluación de Ofertas
Circunscripción Judicial de Paraguarí

REF.: Evaluación de Ofertas del llamado a Contratación Directa ID N° 300964 "LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES DE JUZGADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ (AD REFERENDUM)"

En la ciudad de Paraguarí, capital del noveno departamento de la República del Paraguay, a los 31 días del mes de mayo del año 2016, siendo las 10:00, se reunieron: la Ing. Cynthia González y el Abg. Amado Sopino, miembros de la Comisión Juzgadora de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, con el objeto de someter a consideración la Nota DNCP N° 14041 de fecha 27 de mayo de 2016, por la cual fuera objeto de retención la adjudicación del Llamado a Contratación Directa "LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES DE JUZGADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ (AD REFERENDUM)" - ID N° 300964.

Se deja constancia de que el Lic. Víctor Fernández, miembro del precitado Cuerpo Evaluador, se encuentra con permiso por motivos médicos.

Este Colegiado, de conformidad a la disposición contenida en la Res. DNCP N° 849/15, que en su Art. 1°, inc. a); y en referencia al Comité de Evaluación reza cuanto sigue: ***"...Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.***

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el Contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la Oferta, según sea el caso..."; entiende que la precitada normativa reserva al Comité Evaluador de Ofertas la facultad de concluir sobre la habilidad de los oferentes para ejecutar el Contrato de que se trate.

En tal sentido, se analiza a continuación los incisos del Art. 60 de la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA"; de cuya redacción podría a priori colegirse la aparente inhabilidad de la Oferente Isabel Vázquez de Amarilla para renovar Contrato de Arrendamiento con la Circunscripción Judicial de Paraguarí.

h) intervenir directamente, por interpósita persona o con actos simulados, en la obtención de concesiones del Estado o de cualquier privilegio por parte del mismo que importe beneficio propio o de terceros;

Este Colegiado entiende que la figura de la concesión, en derecho administrativo, comporta el otorgamiento del derecho de explotación, por un periodo determinado, de bienes y servicios por parte de una Administración pública o empresa a otra, generalmente privada.

Es así que los objetivos de la concesión residen en proporcionar servicios esenciales para el público, por ejemplo, la electricidad, el gas, el suministro de agua, la depuración de aguas residuales, las telecomunicaciones, entre otros.

Ing. Cynthia González Sanabria
Comité Evaluador de Ofertas
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Abg. Amado E. Sopino V.
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Sin embargo, el objeto del proceso licitatorio de referencia es la adjudicación de un Contrato de Arrendamiento; circunstancia para nada equiparable al otorgamiento de un derecho de explotación, que tiene por objeto la administración de los bienes públicos mediante el uso, aprovechamiento, y/o explotación de las instalaciones o la construcción de obras.

k) obtener directa o indirectamente beneficios originados en contratos, comisiones, franquicias u otros actos que formalice en su carácter de funcionario;

La Sra. Isabel Vázquez de Amarilla formalizará el Contrato de Arrendamiento en su carácter de propietaria del predio usufructuado por el Juzgado de Paz del distrito de Tebicuarymí; no en su carácter de funcionaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

La Comisión Juzgadora de Ofertas, a la luz de las exposiciones vertidas, complementa el Informe de Evaluación primigenio y el Informe Complementario N° 1.

Ing. Cynthia González Sanabria
Comité Evaluador de Ofertas
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Abg. Amado E. Sopino V.
Circunscripción Judicial de Paraguarí